



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**COLEGIO
MINERAL EL TENIENTE**

2017

Contenido

I. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	3
II. DISPOSICIONES GENERALES	7
PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y COMPAÑERISMO ENTRE LOS ESTUDIANTES	8
TÍTULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES SOBRE LA CONVIVENCIA	9
TÍTULO SEGUNDO: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES	11
TÍTULO TERCERO LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	12
TÍTULO CUARTO: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	14
TÍTULO SEXTO: APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CLAROS Y JUSTOS SEGÚN UN DEBIDO PROCESO	20
TITULO SEPTIMO GRADUACION DE FALTAS Y PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN	21
TÍTULO OCTAVO: DE LAS FALTAS GRAVES	23
TÍTULO NOVENO DE LAS SANCIONES.....	26
TITULO DECIMO: DE LOS VIAJES CULTURALES Y SALIDAS A TERRENO	28
TITULO DECIMO PRIMERO RECREOS, ALMUERZO Y USO DE ESPACIOS COMUNES	29
TITULO DECIMO SEGUNDO: TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIO DE BUSES DE ACERCAMIENTO	30
TITULO DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CLIMA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	31
TÍTULO DECIMO CUARTO: DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS.....	34
TITULO DECIMO QUINTO: ARTICULO 25.....	34
POLITICA DE INCLUSION	34
ALUMNOS INMIGRANTES Y/O EXTRANJEROS	34
ANEXO N°1	35
ACTUALIZACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA 2017	35
TITULO OCTAVO: DE LAS SANCIONES GRAVES	35
TITULO NOVENO DE LAS SANCIONES.....	36

I. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

ESTABLECIMIENTO	Escuela Mineral el Teniente
RBD	2120-2
DIRECCION	Arturo Arancibia 767 Manzanal
TIPO DE ENSEÑANZA	Educación Pre Básica y Educación Básica
COMUNA	Rancagua
DEPENDENCIA	Municipal
TELEFONO	722-212455
CORREO ELECTRONICO	mineral.teniente@cormun.cl
DIRECTORA	María Cristina Manríquez Oliva
SUBDIRECTORA	Berta Isabel Donoso Rivera
JEFA DE UTP	Makarena Antonia Avendaño González
CONVIVENCIA ESCOLAR	Sara Jacqueline Contreras Chinchón
SOSTENEDOR	Corporación Municipal de Rancagua

JORNADA ESCOLAR	
HORARIO DE CLASES JECD	8:15 a 15:40 hrs. Lunes a Jueves 8:15 a 13:15 hrs. Viernes
HORARIOS DE CLASES SIN JECD	BASICA : NB1 8:15 a 13:15 hrs. Pre-Básica 8:15 a 12:30 hrs. Jornada Mañana 13:15 a 17:30 hrs. Jornada Tarde
HORARIO DE ALMUERZO	13:25 A 14:10 hrs.

VISION INSTITUCIONAL

Ser reconocidos en la comuna por la integralidad de la propuesta educativa, entregando una educación de calidad a niños y niñas del presente y del futuro para que puedan insertarse a un mundo cambiante y globalizador con herramientas cognitivas, sociales y valóricas las que les permitirán ser personas de bien para la contribución de la sociedad”.

MISION INSTITUCIONAL

“El Colegio Mineral El teniente, entregará educación de calidad de Pre-kínder a Octavo Básico a niños y niñas de la comuna de Rancagua, a través de acciones pedagógicas que consideren la valoración de la diversidad en todos los ámbitos del ser humano para la construcción de una sociedad tolerante y democrática”.

OBJETIVO

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa de nuestro Colegio, los principios y valores de nuestro Proyecto Educativo Institucional para que construyan una sana convivencia escolar.

VALORES Y CONCEPTOS QUE FUNDAMENTAN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

La convivencia humana está basada en los valores de la cultura institucionalizada. En el caso del colegio Mineral El Teniente, este contexto está dado por ciertos principios y valores que sustentan nuestra identidad como institución.

A continuación se presentan los cuatro principios fundamentales para esta normativa y sus correspondientes actitudes:

VALORES INSTITUCIONALES

EL COLEGIO FORMARÁ

1. Personas con conocimientos y valores para integrarse a una sociedad cambiante.
2. Personas que potencien sus habilidades y destrezas para que alcancen su pleno desarrollo.
3. Personas respetuosas, solidarias, tolerantes con sus pares.
4. Personas responsables y perseverantes en el quehacer académico.
5. Personas sociables y preparadas para ejercer derechos y cumplir deberes.

Valores que deseamos establecer y vivenciar:

Respeto: Reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del otro, sus derechos. Consideración que se tiene sobre algo o alguien.

Actitudes Asociadas a este valor:

- Tolerancia: capacidad de aceptar al otro en su diferencia.
- Flexibilidad: lo que implica ser capaz de ceder o cambiar de opinión si beneficia a la mayoría y se requiere o reconoce un error de perspectiva.
- Diálogo y apertura: Reconocimiento de que en la conversación con el otro hay una fuente inagotable de riqueza.
- Valoración de la diversidad: lo que implica reconocer que el otro distinto es una fuente de riqueza y quien no piensa o actúa como uno, es respetable.
- Capacidad de escuchar: actitud que implica respetar al otro interrumpir, simplemente acoger. Estar atento, dispuesto. Uso de un lenguaje adecuado a cada situación: la formalidad o informalidad del habla estará marcada por las características de cada situación.

Honestidad Entendida como la capacidad de actuar en conformidad con la verdad.

Actitudes asociadas a este valor:

- Honradez: comprendida como la capacidad de respetar los bienes ajenos y no apropiarse de estos.
- Sinceridad: lo que implica hablar siempre con la verdad.
- Transparencia: Lo que supone actuar sin falsedad.
- Coherencia: lo que se traduce en la conformidad entre la acción y el pensamiento.
- Objetividad: lo que supone ser capaz de emitir juicios y tomar decisiones sin que los intereses personales primen y no dejándose llevar por subjetividades, a fin de actuar en justicia.
- Humildad: lo que permitiría reconocer lo bueno y lo malo de la propia persona

Solidaridad Adherencia a una causa que se considera justa o beneficiosa para otros.

Actitudes Asociadas a este valor:

- Generosidad: Capacidad de dar lo propio si el otro lo requiere.
- Trabajo en equipo: Capacidad de trabajar con otros dando lo mejor de sí y esforzándose porque los otros también lo hagan.
- Empatía: capacidad de ponerse en el lugar del otro.
- Bondad: opción por actuar en conformidad con lo que es mejor para todos.

Responsabilidad: Reconocimiento y aceptación de que los propios actos suponen un cuidado o atención especial.

Actitudes Asociadas a este valor:

- Cumplimiento de tareas y compromisos: lo que implica hacerse responsable de aquello que le corresponde a cada uno y de la palabra empeñada.
- Autocuidado: ser capaz de responsabilizarse de sí mismo en todo momento y lugar.
- Puntualidad y asistencia: conductas que revelarían la conciencia de en ellas se sustentan las distintas labores que se emprendan.

Todos los esfuerzos de la comunidad educativa se orientan a la formación integral de los estudiantes, centro y razón de ser del Colegio. Más que receptores o destinatarios, ellos y ellas son agentes de su propio proceso educativo, protagonistas de una comunidad viva y dinámica, en la que buscamos la mutua comprensión, colaboración y apoyo entre estudiantes, padres y profesores. Dentro de este contexto, debemos entender y aplicarlo que se establece en nuestras normas de convivencia interna, las que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

Estas normas son un medio al servicio de nuestra formación integral: socio afectiva, cognitiva y espiritual. A través de ellas, se pretende formar la conciencia moral y la personalidad de todos quienes aquí se educan, en función de una mejor convivencia y desarrollo personal como también establecer un marco regulatorio para todos los miembros de nuestra comunidad en su labor educativa.

II. DISPOSICIONES GENERALES

La función social de la escuela es generar aprendizajes considerando los intereses, necesidades y expectativas de las y los estudiantes y sus familias. Por lo que debe orientar su estructura interna, metodologías de trabajo y toda su cotidianeidad en función de dicho objetivo. El establecimiento debe orientar su quehacer a la entrega de un servicio de calidad y de excelencia académica, desarrollando el conocimiento y apropiación de las ciencias y las artes.

En la unidad educativa se fomentará sistemáticamente una cultura escolar participativa y democrática, con una visión multicultural, laica, considerando la distinción y relaciones de género, la identidad local y respeto al medio ambiente.

Este manual intenta promover un trato entre todos los actores escolares, basado en el respeto mutuo, la participación democrática, la solidaridad, una ciudadanía activa y el desarrollo de aprendizajes. Y tendrá validez al interior del establecimiento.

El establecimiento educacional debe salvaguardar la gratuidad de la educación pública, así como la igualdad de condiciones, deberes y derechos de las y los integrantes de la comunidad educativa.

Los fundamentos legales y políticos de este manual de convivencia escolar se enmarcan en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.
- Ley General de Educación.
- Ley Jornada Escolar Completa - JEC (19.532).
- Ley Estatuto Docente (19.070) y Código del Trabajo.
- Ley Indígena (19.253).
- Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (19.284).
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.191).
- Decretos MINEDUC 240/99 (Planes y Programas para Educación Básica), 40/96 (OFT y CMO para Enseñanza Básica) y 220/98 (OFT y CMO para Enseñanza Media), 511/97 (Evaluación y Promoción para Enseñanza Básica).
- DFL N° 2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones).
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC).
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).
- DECRETO SUPREMO N° 170.

PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y COMPAÑERISMO ENTRE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante que se forma junto a otros en el Colegio Mineral El Teniente, tiene derecho de ser tratado con dignidad y respeto, en un ambiente alegre y grato, que permita su crecimiento y bienestar físico, psíquico y espiritual. Las siguientes acciones buscan potenciar el buen trato y compañerismo entre los estudiantes:

- a) El fomento del diálogo y el respeto ante la opinión de las otras personas.
- b) El fomento de la disposición consciente a integrar a los demás en las actividades o juegos que se propician.
- c) No están permitidas las manifestaciones de violencia física, verbal o psicológica con la intención o con resultado de hacer daño, discriminar y/o excluir a otros. Éstas serán consideradas faltas graves y si se reiteran, se considerarán gravísimas. Esto será objeto de sanciones e intervención por parte del Colegio, aun cuando el hecho ocurra fuera del aula (recreos, comedores u otros espacios), actividades extra programáticas, en espacios virtuales (chat, web, Facebook, etc.) y otros. Ante la reiteración de una falta grave, el alumno quedará con condicionalidad.
- d) La escucha atenta de los implicados y el análisis de los hechos, la información oportuna a los apoderados y la aplicación de intervenciones pertinentes (apoyo espiritual, familiar y/o psicológico).
- e) Los hechos de esta naturaleza serán abordados con el fin de fomentar la reflexión personal sobre ellos, para facilitar la toma de conciencia y el cambio de actitud, la reparación del daño y el compañerismo entre los involucrados.
- f) En relación a denuncias por conductas contrarias a la sana convivencia: toda observación por actos contrarios a la sana convivencia escolar deberá presentarse formalmente por escrito o verbalmente ante el profesor jefe o encargado de convivencia escolar, quienes dejarán por escrito el contenido de la entrevista.
- g) Mediación. El Colegio ha establecido instancias de mediación, como alternativa para la
- h) solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de docentes, encargados de convivencia escolar u otros miembros de la comunidad educativa.
- i) Las medidas y sanciones serán acordes a la etapa evolutiva de los afectados.

TÍTULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES SOBRE LA CONVIVENCIA

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.(Art. 16.a Ley 20536, Septiembre 2011.)

Artículo 1.- Con el fin de formar el sentido de responsabilidad, respeto y solidaridad, el Colegio insta al alumnado a:

- a) Sentirse verdadero integrante de la comunidad educativa, entregando lo mejor de sí por el bien propio y de los demás.
- b) Actuar en coherencia con los valores que el Colegio le quiere entregar.
- c) Asistir regularmente a clases (pruebas, controles, trabajos grupales, deportes, etc.), sin hacer distinción de categorías entre los sectores, subsectores y/o actividades.
- d) Comportarse correctamente en cada una de las actividades colegiales y extraescolares.
- e) Planificar el trabajo personal de acuerdo al tiempo disponible, en conformidad con los objetivos que el colegio le plantea.
- f) Respetar a los compañeros, profesores y personal que trabaja en el establecimiento, observando modales y cortesía (normas de urbanidad y buenas costumbres).
- g) Demostrar preocupación por aquellos integrantes de la Comunidad Escolar que sufren enfermedad, problemas económicos, familiares, entre otros.
- h) Velar porque la existencia de lazos afectivos se desarrollen y expresen bajo un contexto educativo de respeto y actividades colegiales, tales como viajes de estudio, salidas a terreno u otras actividades curriculares.
- i) Mantener una fluida comunicación con su Profesor jefe, entrevistándose con él, a lo menos, dos veces al año.
- j) Responsabilizarse y cuidar el material que tiene a su disposición: dependencias y mobiliario; sus pertenencias y las de otros; útiles escolares, dinero, entre otros.
- k) Abstenerse de solicitar autorización para salir del Colegio durante la jornada de clases.
- l) Respetar la prohibición de ingresar a dependencias o que, con antelación, se le haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la Unidad Educativa.
- m) Cumplir responsablemente todos los deberes y compromisos escolares.

Artículo 2.- Los problemas de convivencia que afectan a toda la comunidad educativa, son de responsabilidad de todos y cada uno de sus miembros. Por lo anterior, cada uno deberá hacerse responsable de abordar cualquier situación que esté afectando la sana convivencia y de la cual sea testigo. Se trata de actuar en base al principio de no dejar para otros lo que se puede hacer para mantener o restablecer la convivencia.

Artículo 3.- Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valoradas considerando la situación y las condiciones personales del alumno(a), tales como: la edad, circunstancias personales y familiares, etc.



Artículo 4.- Las faltas al reglamento no agotan las posibilidades de las sanciones, que deberán ser ordenadas y sancionadas finalmente por la Encargada de Convivencia y o Directora previa conversación con el Alumno(a) que generó la falta.

Artículo 5.- Comité de Buena convivencia Escolar

- a) Su objetivo será estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa para lograr y mantener una buena convivencia escolar, prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en la ley 20.536 y en las demás fuentes normativas que estén dentro de la esfera de sus competencias.
- b) Este Comité estará integrado por: Representantes Centro General de Padres y Apoderados, Representantes del Centro General de Estudiantes, Representantes del Consejo de profesores, Orientadoras, Psicóloga, Asistente Social, Encargada de Convivencia y Directora quienes actuarán como Comité de Buena Convivencia Escolar. Tendrá la responsabilidad de:
 1. Garantizar la correcta aplicación de los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
 2. Supervisar el cumplimiento efectivo de las normas en los términos que hayan sido aplicadas y el debido proceso conforme a lo especificado en Derechos y Deberes de los alumnos.

TÍTULO SEGUNDO: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES

Artículo 6.- NORMAS FUNDAMENTALES

Los estudiantes deben:

- a) Asistir regular y puntualmente a clases, presentándose al Colegio con el uniforme completo y los útiles escolares correspondientes.
- b) Esperar en orden a sus profesores en las salas de clases o en la formación, dependiendo del ciclo que corresponda.
- c) Colaborar con una sana convivencia escolar, la mantención de un adecuado ambiente educativo, respetando el trabajo de los demás, dentro y fuera de la sala de clases.
- d) Mantener una participación activa durante las actividades pedagógicas, por lo que el uso de elementos distractores (juegos de video, teléfonos celulares, etc.) serán retirados por los profesores y/o encargados de convivencia escolar, quienes en una primera instancia buscarán ayudar a los estudiantes a tomar conciencia de su actitud en la sala de clases. Ante la reiteración de este tipo de conducta, se informará a los apoderados en una entrevista personal.
- e) En los recreos, permanecer en los patios destinados a su ciclo y/o nivel.
- f) Cumplir con las evaluaciones en las fechas fijadas (pruebas escritas, interrogaciones orales, entrega de trabajos, etc.).
- g) Justificar las inasistencias al reintegrarse a clases por medio de una comunicación del apoderado en la agenda del Colegio.
- h) Mantener un trato amable con todas las personas que componen nuestra comunidad educativa.
- i) Ser respetuosos con los adultos y autoridades que acompañan su proceso formativo.
- j) Cuidar los espacios, materiales y el mobiliario del Colegio.

Artículo 7.- NORMAS FUNDAMENTALES

- a) En el Colegio no está permitido fumar, beber alcohol ni consumir drogas.
- b) No está permitido traer o descargar material pornográfico cuyo contenido de violencia atente contra los principios de la institución, en cualquier medio y formato.
- c) El Colegio no se responsabiliza por objetos de valor ni sumas de dinero que porten los estudiantes y que no correspondan a lo estrictamente solicitado por este mismo.
- d) Las puertas que corresponden al hall de entrada por calle Arturo Arancibia sólo serán de uso exclusivo para el ingreso o salida de personas que el Colegio haya citado, como también para visitas al Colegio o estudiantes que, acompañados de sus profesores, tengan alguna salida a terreno. La salida de los estudiantes, acompañados o no por sus apoderados o responsables de venir a buscarlos. Los alumnos de Pre-Básica ingresan y se retiran por el pasaje las Águilas.

TÍTULO TERCERO LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 8 .- Todos los alumnos(as) del colegio Mineral El Teniente tienen derecho a:

- a) El respeto a los derechos de los alumnos(as). Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar los derechos de los alumnos(as), sin perjuicio de las naturales limitaciones que dichos derechos pudieren tener.
- b) A recibir una formación integral. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo a sus propias capacidades y aptitudes, de acuerdo a los Planes y Programas del establecimiento.
- c) A que el rendimiento escolar sea evaluado acorde a lo trabajado. Su rendimiento escolar sea evaluado en coherencia con las destrezas, contenidos y metodologías utilizadas en clase.
- d) A consultar cuando tenga duda sobre sus evaluaciones. Los alumnos(as) o sus padres o apoderados podrán efectuar consultas y solicitar información de las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar el período de evaluación.
- e) A recibir orientación escolar y vocacional. Todos(as) los alumnos(as) tienen derecho a recibir orientación escolar y vocacional para conseguir el máximo desarrollo escolar, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.
- f) A las debidas condiciones de seguridad e higiene. Todos los alumnos/as tienen derecho a recibir orientaciones sobre seguridad, primeros auxilios y operaciones Francisca Cooper.
- g) Al respeto de la integridad física y moral. Todos(as) los alumnos(as) tienen derecho a que se respete su integridad y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, de trato vejatorios o degradantes, sin perjuicio de las medidas de seguridad y orden que pueda disponer el Colegio, las que transitoriamente se aplicarán en caso de emergencia. No serán considerados tratos vejatorios la aplicación de sanciones disciplinarias, basadas en este reglamento.
- h) A participar de la vida del Colegio. Participar en el funcionamiento y en la vida del establecimiento a través de las actividades escolares, excepto aquellos que se encuentren sancionados por este Reglamento.
- i) A elegir a sus representantes. Elegir, mediante sufragio personal, directo y secreto, a su(s) representante(s) y a sus autoridades dentro de su comunidad curso, cuando corresponda según Plan de Estudio. Los alumnos(as) también participarán de un proceso para elegir a la directiva del Centro de Alumnos, según el reglamento de Centro de Alumnos.
- j) A ser informados. De todas aquellas situaciones que le afecten individualmente, como del Colegio.
- k) A discrepar dentro de un marco de respeto. Los alumnos(as) tienen derecho a manifestar respetuosamente su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos(as) (Presidente o Delegado) y expuesta a las autoridades académicas a modo de sugerencia o reclamación del grupo al que representa, respetando los conductos regulares. Cualquier otra manifestación que no se ajuste a este procedimiento, no tendrá respuesta alguna de parte de la autoridad del Colegio.



- l) Al uso de las instalaciones. Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones del Instituto con las siguientes limitaciones. Aquellas derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

- * Aquellas impuestas como sanción por incumplimiento de las normas internas del Colegio.
- * Aquellas derivadas de la edad y nivel de enseñanza de cada alumno.

Artículo 9.- Frente a situaciones de embarazo, nos adherimos a lo establecido en la Ley de la República 19.668 del 10 de julio 2000 y a los protocolos de actuación referidas a la presente temática. (Documento Anexo Protocolos de Actuación)

TÍTULO CUARTO: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

La Formación Personal y Social, objetivo primordial del Colegio, implica que los alumnos-as, además de los derechos anteriormente citados, tienen que ser capaces de cumplir con determinadas obligaciones o deberes, las que se especifican en los siguientes artículos:

Artículo 10.- Todo(a) alumno(a) del colegio Mineral El Teniente debe procurar cumplir con los siguientes deberes:

- a) El estudio, deber básico de los alumnos. El deber del estudio se concreta en las obligaciones siguientes:
 - Asistir a clases con puntualidad y participar en las actividades que desarrollan los planes de estudio
 - Seguir las orientaciones del profesorado y mostrarle respeto y consideración,
 - Respetar el derecho de sus compañeros(as) a estudiar en un ambiente que favorezca el aprendizaje significativo.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y la dignidad.
- c) El respeto al Proyecto Educativo Institucional.
- d) El deber de cuidar y usar correctamente los bienes e instalaciones del Colegio.
- e) El deber de participar constructivamente en la vida del Colegio. (actividades pastorales, académicas y otros.
- f) Respetar y cuidar la higiene personal y de su entorno (baños, salas, patios, etc.
- g) Responsabilizarse de su autocuidado (seguridad e integridad física y la de los demás)

Artículo 11.- Puntualidad.

Respecto a ella, los alumnos/as deberán:

- a) Estar al comienzo de cada clase. No se admitirán alumnos/as atrasados/as en la Sala de Clases, sin la autorización y debido registro de los Inspectores.
- b) Estar presente a la hora señalada para cada actividad organizada por el Colegio.
- c) Los alumnos que se incorporen atrasados al inicio de la Jornada Escolar podrán ingresar a sus cursos y participar en clases. Sin perjuicio de lo anterior el atraso es un hábito: a mejorar.
- d) Los atrasos deberá ser registrados en el libro de clases en el área de observaciones personales.
- e) Subdirección del establecimiento mantiene protocolo de atrasos e inasistencia.
- f) En el caso del Ciclo de Educación Parvularia, si el alumno mantiene más de un mes de inasistencia, se citará al apoderado para justificar el evento y /o retirar al alumno o alumna.



Artículo 12.- Presentación Personal.

Según las normas colegiales todos los varones deberán asistir a clases con el cabello corto, sin corte tipo rapado, sin teñir y debidamente afeitados si su edad lo requiere, las damas, a su vez, con su cabello ordenado (uso de la traba o del cintillo azul), sin corte tipo rapado, ni tinturas, sin maquillaje, ni pintura de uñas. No estarán permitidos los tatuajes visibles de ninguna especie. No está permitido el uso de pulseras, collares, anillos, piercing, expansiones, aretes y/o aros en los varones; y en las damas, aros colgantes, pulseras, collares, piercing, anillos, expansiones, etc. de ningún tipo.

Los alumnos/as deben observar los hábitos de higiene personal y cuidado de su cuerpo, lo que ayuda a preservar su salud. Por lo tanto se exigirá a alumnos/as de 5º básico a 8º año, que al término de la clase de Educación Física y actividades deportivas se asean y se cambien de ropa

Artículo 13.- Uniforme Escolar:

PRESENTACION PERSONAL

El colegio ha establecido uniforme diario y un uniforme de educación física, los actuales deberán ser usados según la oportunidad

El uso del uniforme es obligatorio dentro y fuera del establecimiento.

NIVEL	VARONES	DAMAS
Educación Parvularia Y Educación Básica	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalón plomo • Camisa blanca • Polera institucional (Opcional en invierno) • Suéter azul marino • Corbata institucional • Insignia institucional • Zapato negro modelo escolar • Vestón azul marino • Parka azul, polar azul marino (opcional en invierno) • Cotona beige (hasta 4º básico inclusive) • Bufanda azul marino • Calcetines azul marino • Cuello azul marino (invierno opcional) 	<ul style="list-style-type: none"> • Falda azul marina (plisada) • Blusa blanca • Polera institucional • Chaleco azul marino • Corbata institucional • Insignia institucional • Zapato negro modelo escolar • Blazer azul marino • Calcetas azul marino • Opcional: bucaneras azul marino • Parka azul, polar azul marino opcional en invierno) • Dela calza corta (bajo falda azul marino) • Delantal cuadrillé azul. • Bufanda azul marino • Panty azul marino (invierno) • Cuello azul marino (invierno opcional)
Educación Física	<ul style="list-style-type: none"> • Polera de algodón color blanca institucional • Buzo institucional • Short azul marino • Medias deportivas color blanco • Zapatillas deportivas blancas o negras 	<ul style="list-style-type: none"> • Polera de algodón color blanca institucional • Buzo institucional • Short , calza de lycra azul marino • Calcetas deportivas color blanco • Zapatillas deportivas blancas o negras (sin terraplén)

- Los alumnos y alumnas usarán polera institucional del colegio reemplazando la blusa o camisa cuando corresponda.
- Los alumnos y alumnas de Pre-kinder a 2º básico usarán buzo durante el año.
- Los alumnos y alumnas de Pre-kinder a 2º básico usarán uniforme en actividades académicas y ceremonias durante el año escolar.
- Los alumnos (as) deben asistir al colegio con su uniforme limpio y cuidado, planchado
- Los alumnos (as) deben presentarse con zapatos limpios y lustrados

La presentación de los alumnos (as) deberá estar acorde con su calidad de estudiante, por lo tanto, no se permitirá a alumnos y alumnas:

- Maquillaje facial
- Pintura en la uñas.
- Uñas largas y sucias
- Pulsera, aros colgantes
- Piercing
- Tatuajes visibles
- Expansiones

La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal, no existiendo discriminaciones de índole estética en el establecimiento.

Artículo 14.- Asistencia a Clases.

La asistencia a todas las actividades curriculares es obligatoria para el alumnado matriculado en el colegio Mineral El Teniente.

- a) Por razones justificadas, la Dirección del Colegio, podrá autorizar inasistencias por tiempos definidos, durante los periodos regulares establecidos en el Calendario del Año Escolar, y según petición expresa por escrito de los padres.
- b) El alumno o alumna que falte a una evaluación parcial, cualquiera sea la modalidad de ésta, deberá justificar su inasistencia ante el profesor del subsector de aprendizaje respectivo mediante comunicación firmada para las evaluaciones parciales; y por el apoderado o certificado Médico en el caso de las evaluaciones Globales. Cumplidas estas condiciones, el alumno deberá acogerse al sistema, fecha y horario fijado por el profesor correspondiente, para normalizar la situación.
- c) Los alumnos/as deben participar en los Actos Oficiales que organice el establecimiento que oportunamente se les informe. La presentación personal estará de acuerdo a la formalidad del acto.
- d) Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo
- e) Al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular.

Artículo 15.- Disciplina.

Desde los fundamentos y principios del nuestro Proyecto Educativo Institucional deseamos formar en los(as) alumnos(as) el conocimiento y aceptación de sí mismos, desde su condición de Hombre o Mujer, conforme a su nivel de madurez, expresar con Respeto, lo que siente y piensa, participando con iniciativa y siendo capaz de la autodisciplina, según su nivel de desarrollo. Por lo anterior se hace necesario que el alumnado debe observar las normas disciplinarias establecidas, las cuales se basan fundamentalmente en la buena convivencia, el respeto, la deferencia, la capacidad de escucha y, sobre todo, las normas de urbanidad.

- a) La falsificación de Documentos Oficiales del Colegio, la falta de honradez en pruebas y actos, dan lugar a sanciones a faltas leves.
- b) El fumar, ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias que atenten contra la salud, la moral y las buenas costumbres, dentro del Colegio, o en los alrededores de éste, por tratarse de actos que impactan negativamente en la vida de los educandos, serán consideradas faltas graves.
- c) Todo alumno(a) debe practicar las normas de buena educación en el trato con sus compañeros(as) y demás personas dentro y fuera del Colegio; todo alumno(a) debe hacer honor a su Colegio y a sus padres teniendo una conducta digna y responsable.
- d) Deberá mantener dentro y fuera del colegio una actitud de respeto hacia profesores, personal administrativo, auxiliares y compañeros(as). Usar un lenguaje correcto y adoptar modales adecuados en sus relaciones con todos los integrantes de la comunidad.



- e) Traer al establecimiento todo tipo de objetos distractores de la labor educativa (diarios, revistas, juegos...) y objetos de valor (pulseras, aros, gargantillas, equipos personales de música, tablet etc...), susceptibles de perdidas, como del mismo modo, cantidades considerables de dinero, pueden ocasionar situaciones de conflicto, ya sea al interior de las clases como en la convivencia entre compañeros(as), es por ello que se solicita restringir su uso. Se sugiere no portar teléfonos celulares, o cualquier otro objeto tecnológico, los que deberán estar siempre apagados durante la realización de actividades formativas (clases, actos, etc.). Estos objetos podrán ser retirados por cualquier profesor que presencie la irregularidad de su uso. Este lo devolverá al apoderado del alumno a lo menos en horario normal de atención.
- f) El alumnado velará por la mantención del orden y aseo de patios y aulas, como asimismo en la presentación de sus deberes escolares (cuadernos, trabajos de investigación, pruebas en hojas ad hoc...). Toda destrucción de mobiliario, vidrios, material didáctico, etc. deberá ser repuesto por el o los alumnos(as) causantes del daño.
- g) El alumnado deberá mantener una actitud adecuada para el aprendizaje durante el desarrollo de las clases y actividades lectivas tanto dentro como fuera del establecimiento: disposición al trabajo escolar, concentración, actitud positiva, orden personal y de sus materiales, espíritu de colaboración, sentido del deber y de responsabilidad. El aprendizaje en clases se complementará con trabajo y estudio personal.

Artículo 16.-Convivencia y aprendizajes en espacio virtual.

- a) Los alumnos usarán la tecnología informática en sus variadas expresiones para complementar sus aprendizajes. Sin embargo, está prohibido usar los computadores del establecimiento para visitar páginas Web de noticias y/o entretenimiento, a menos que el profesor lo indique expresamente en un momento determinado. Se considerará falta grave visitar páginas Web de contenido sexual u otro que atenten contra los principios del Colegio. Igualmente se considerará falta grave usar medios tecnológicos - chateo, Web, foto log, Blog, portal Interactivo del colegio y otros similares -, para burlarse, intimidar, vejar, desprestigiar o menoscabar, desde las instalaciones del colegio tanto a estudiantes como a cualquier otra persona.
- b) Ningún estudiante está autorizado a grabar imágenes dentro del Colegio y menos aún a subirlas a la web sin autorización de la dirección o de los Encargados de la Convivencia escolar.
- c) El incumplimiento de esta norma se considerará una falta grave y su responsabilidad involucrará a todos los que en ella participen, grabando y/o prestándose a la filmación, al igual que quienes la suban a la web, según la reglamentación de convivencia vigente. Si en estas imágenes se observa a algún estudiante en actitudes contrarias a nuestros valores y normas de convivencia, será sancionado por la actitud que exhibe, aunque haya sido filmado sin saberlo o contra su voluntad.

Artículo 17.- Libreta de Comunicaciones

Esta libreta, es el medio oficial de comunicación entre el colegio y los apoderados. Es obligación del alumno(a) llevarla siempre consigo y conservarla en buenas condiciones. La libreta es, simultáneamente, libreta de tareas, control de circulares, de inasistencias, de atrasos, de

solicitudes de entrevistas, citaciones y otros.

Artículo 18.- Estudio:

- a) El alumnado debe tomar todas las asignaturas propias del nivel que está cursando.
- b) Los alumnos que por razones médicas no realicen clases de Educación Física, deberán asistir regularmente a ellas y cumplir con trabajos teóricos que el profesor le asigne, los que serán evaluados. Los alumnos están obligados a asistir a clases de Reforzamiento o Tutorial Pedagógico cuando así lo determine el Profesor jefe y/o de Asignatura.

Artículo 19.- Informe de Notas y Circulares.

El Informe de Notas se entregará semestralmente a los alumnos, con las calificaciones y observaciones de personalidad correspondientes por medio escrito. Los padres en reunión de apoderados recibirán mensualmente un informe de las calificaciones, como también se entregará esta información en las entrevistas con sus profesores jefes. Los padres podrán ser informados por circulares escritas y a través de la página web del colegio.

Artículo 20.- Inasistencias y Ausencias.

Los padres justificaran por escrito las inasistencias de sus hijos. Sin tal requisito, el alumno será enviado a Inspectoría. (Los justificativos se presentan al profesor en la primera hora de clases).

- a) Para que un alumno(a) se retire del Instituto antes del término de la Jornada habitual de clases, deberá hacerlo su apoderado o de quien este designe, quedando debidamente registrado en el libro de clases, y en el registro de salidas del establecimiento.
- b) No será válida la autorización si el alumno tuviera fijado control, prueba o interrogación anticipadamente. En este último caso, solamente el Director decidirá el retiro del alumno con los antecedentes que obren en su poder.
- c) La inasistencia a cualquier acto de premiación sin justificación, amerita la pérdida del premio y será considerada como falta grave.

Artículo 21.- Alumnos en Plan de Acompañamiento y /o Seguimiento

La situación normal de un alumno es la de “Alumno Regular”. Sin embargo, hay algunos que, por situaciones de conducta o rendimiento, necesitan apoyo adicional. Son los “Alumnos en Acompañamiento y/ o Seguimiento”. Según la necesidad que presenta, el alumno puede estar:

- a) En Acompañamiento: Quien presenta una necesidad especial de aprendizaje o conducta y requiere de un especial apoyo, acompañamiento y trabajo mancomunado entre Colegio y familia.
- b) En Situación Especial de Seguimiento: Alumno al que su problemática de aprendizaje y/o conducta se agrava y/o cuya familia no responde satisfactoriamente a los requerimientos del Colegio. Cuando no media un cambio significativo, el alumno pasa a la situación de “**Alumno Condicional**”
- c) Los alumnos que participan del plan son evaluados mensualmente. en el ámbito conductual

Artículo 22.- En relación a relaciones afectivas.

El Colegio privilegia en todo momento el espíritu de compañerismo y amistad entre los educandos. Sin embargo, por respeto a sí mismo y al resto de sus compañeros, los alumnos/as no podrán tener conductas propias de la situación de “pololos” dentro del establecimiento (tomarse de la mano, abrazarse, darse besos), cualquiera sea el motivo por el cual están en el Colegio. Esta prohibición rige también en el exterior, cuando vistan el uniforme colegial. Así dentro del colegio, estas relaciones deberán darse dentro de márgenes de respeto hacia ellos mismos como hacia la comunidad que ellos representan, así mismo, en las edades que correspondan.

Los márgenes de respeto que serán considerados y esperados de nuestros alumnos son:

- a) Debe darse en un tramo de edad donde se entienda la relación.
- b) Que el afecto (besos, abrazos) no será expresado en la sala de clases y demás dependencias del colegio.
- c) El pololeo, las relaciones afectivas entre sexos opuestos fuera del colegio es responsabilidad de los padres y apoderados.

TÍTULO SEXTO: APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CLAROS Y JUSTOS SEGÚN UN DEBIDO PROCESO

Artículo 25.-

Antes de la aplicación de una sanción o medida disciplinaria, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

Artículo 26.-

El procedimiento debe respetar un debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- a) Que sean escuchados
- b) Que sean respetados en su integridad física y psicológica
- c) Que se presuma su inocencia
- d) Que se reconozca su derecho a apelación.

Artículo 27.-

Por otra parte, el Colegio establece canales formales para presentar las inquietudes de apoderados y estudiantes. Ellos son:

- a) En primer lugar, entrevista con el profesor jefe y/o encargados de convivencia escolar del nivel, si el tema es específico de esa área. Si desde esas instancias no hubiera respuesta efectiva, los apoderados podrán solicitar una reunión con el Director.

TITULO SEPTIMO GRADUACION DE FALTAS Y PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN

Artículo 28: Las faltas serán evaluadas en tres niveles:

- a) **Falta leve:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
- b) **Falta grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, ofender o intimidar a cualquier miembro de la comunidad, ser expulsado de la sala de clases, usar el celular en pruebas o reiterar su uso durante clases, falsear o corregir calificaciones y justificativos, salir del Colegio sin autorización, consumir alcohol o drogas en actividades escolares, entre otros.
- c) **Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa o agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar o maltrato reiterado e intencionado, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, entre otros.

FALTAS LEVES

Artículo 29.- ÁREA DE LA RESPONSABILIDAD Este valor es fundamental en el PEI del establecimiento. Por lo tanto, en el marco de la sana convivencia, se dará gran importancia al fortalecimiento de todos aquellos hábitos y actitudes que la favorezcan. En términos generales, si un alumno no presenta avances en el desarrollo de los aspectos deficitarios relacionados con este valor, será evaluado con “N” (Nunca) en los indicadores del Informe de Desarrollo Personal y Social relacionados con este tema.

- a) Sin Libreta de comunicaciones. La libreta es el único medio oficial para comunicarse entre casa y Colegio, en donde cada estudiante consigna sus deberes y responsabilidades escolares para dar buen cumplimiento a éstos.
- b) Sin tarea. La tarea diaria esencial de cada estudiante es el estudio y aprendizaje de lo tratado en las clases del día, lo que se concretiza en los deberes o tareas que cada profesor establece para sus alumnos. En caso de incumplimiento, cada profesor llevará un registro personal, por subsector, que lo consigne, y en caso de reincidencias, quedará en la hoja de vida del alumno.
- c) Sin materiales de trabajo. El cumplir con traer los materiales solicitados para una determinada clase, promueve la responsabilidad personal del estudiante y favorece en él o ella el logro de los objetivos que subyacen en tal actividad de la clase. Cada profesor llevará un registro en el libro de clases, que consigne este incumplimiento.



- d) Sin justificativo. Justificar una inasistencia tiene como propósito informar al colegio de las razones de la ausencia responsable del alumno(a) a clases, lo que ofrece seguridad para el Colegio y la familia. Es deber del apoderado consignar las razones de la ausencia y estampar su firma.
- e) Inadecuada presentación personal. La presentación personal la consideramos el primer mensaje social que cada persona ofrece a su prójimo. El respeto por las normas internas del colegio asegura un sano ambiente de convivencia. El aseo personal, es parte de ella.
- f) Descuido con sus materiales. [Cuadernos, Mobiliario, Vestuario, etc.] o, no cuidado del mobiliario a su cargo y que no constituya daño grave en la instalación y bienes del Colegio. El cuidar los materiales personales y del colegio hablan del respeto de cada estudiante por sí mismo(a), así como de la seguridad, reserva y fiabilidad de él o ella como persona. Será responsabilidad de la familia el que cada objeto o prenda de vestir esté debidamente marcada. · Cada profesor llevará un registro personal, por subsector, que consigne este cumplimiento. · El Profesor a cargo de la observación comunicará la falta al apoderado mediante la libreta de comunicaciones la cual deberá ser mostrada al día siguiente al profesor(a) jefe.

Artículo 30.- ÁREA RESPETO. En esta área se dan frecuentemente diferentes tipos de comportamientos no deseables, necesarios de corregir. El procedimiento general a seguir será el siguiente:

1. Conversación personal con el / la alumno(a);
2. Diferentes estrategias de tiempo fuera de la sala de clases para regular conducta.
3. El Profesor(a) jefe desarrollara aspectos generales de autocontrol en Reuniones de Apoderados – Tutoría – Entrevistas, como una forma de orientar en este valor.
4. El Profesor(a) jefe mantendrá informado(a) a su superior jerárquico y derivará al departamento de Convivencia Escolar para un diagnóstico y acompañamiento mayor. La derivación del caso significará búsqueda de ayuda y, en ningún caso, abandono del acompañamiento del alumno o alumna por parte del profesor jefe.

Artículo 31.- Conducto regular: Para toda situación que se presente, en que el apoderado requiera información o informar aspectos que considere oportuno para la buena marcha y desempeño del alumno y/o Colegio, el conducto regular será el siguiente: Profesor jefe, Encargada de Convivencia Escolar, Sub- Directora y Directora.

TÍTULO OCTAVO: DE LAS FALTAS GRAVES

Artículo 32.- Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves. Se consideran faltas graves la agresión, física o psicológica, contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razones de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal.

En este contexto, se consideran falta grave:

- a) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- b) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste”.

Artículo 33.- Daños graves en las instalaciones y bienes del colegio. Se tipifican como faltas graves los daños causados por el uso indebido o intencionado en los locales, materiales o documentos del establecimiento o en los bienes de otros miembros de la comunidad.

Artículo 34.- Actos injustificados que perturben el normal funcionamiento de las actividades del colegio. En este tipo caben todos los actos que realice un alumno/a y que de algún modo afecten negativamente cualquier actividad desarrollada por el Colegio, dentro o fuera del establecimiento.

Artículo 35.- Actitudes deshonestas en proceso evaluativo.

- a) Será considerada una falta grave. El alumno/a que manifiesta actitudes de deshonestidad en las evaluaciones, tales como recibir o entregar información, tener resúmenes, copiar trabajos, presentar trabajos de otras personas etc., y sea sorprendido por el docente, será calificado con nota 2.0. Además, en la hoja de vida del estudiante, del libro de clases, se registrará la observación de la actitud que motivó el hecho. El alumno(a) será suspendido por un día, teniendo que presentarse con su apoderado al día siguiente de cumplida la suspensión. De reiterar en la conducta, el alumno(a) quedará en **Calidad de Condicional**.
- b) Apropiación indebida de bienes ajenos. Se considera una falta grave, contraria al espíritu del Proyecto Educativo Institucional, de modo que, comprobada la situación, el(la) alumno(a) se expone a las sanciones que este mismo reglamento contempla.

Artículo 36.- Actos constitutivos de acoso y maltrato escolar.

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por



estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Art 16.b, Ley 20.536).

Lo anterior, dice relación con:

- a) Producir el temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o síquica, su vida privada, su propiedad, o en otros derechos fundamentales b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- b) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de **maltrato escolar**, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar
- h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

Frente a estas faltas se actuará conforme a los protocolos previamente establecidos sobre Violencia Escolar, Abuso sexual y Bulling.

Artículo 37. Gravedad de las acciones u omisiones. No obstante lo anterior, los niveles de gravedad que revistan las acciones u omisiones que cometan los alumnos, serán calificados en el Comité del Convivencia Escolar, conforme a los criterios entregados por este reglamento y los valores y principios consagrados en el Proyecto Educativo Institucional. De esta calificación solamente se podrá apelar al Equipo Directivo del Colegio, mediante escrito dirigido a la Directora, cuando la sanción correspondiente sea la expulsión o la negación de matrícula para el próximo año.

Artículo 38.- Otros hechos no considerados. Todo acto u omisión no considerado en los artículos de este Reglamento, pero que a juicio del Comité de Convivencia Escolar correspondiente, atente o se ponga al margen de lo planteado en el PEI, tendrá la sanción que corresponda, conforme a la gravedad que le asigne este mismo Comité, con las posibilidades de apelación ya indicadas anteriormente.

OTROS ASPECTOS

- Los alumnos (as) deberán velar por su integridad física manteniendo una conducta responsable y auto cuidado, respetando las normas de seguridad del establecimiento, para su propia protección y la de terceros.
- Ningún alumno (a) debe permanecer en la sala de clases durante el recreo, por lo que cada profesor (a), asistente de educación, al término de su hora de clases tiene la responsabilidad de dejar la sala cerrada.
- Los alumnos (as) deberán permanecer en los patios, realizando juegos recreativos y / o deportivos que no atenten su integridad física o de sus compañeros (as), o al personal que labora dentro del establecimiento.
- En la sala de clases se prohíbe estrictamente lanzar papeles, objetos o gritar. El objetivo es procurar una clase ordenada, armoniosa y de respeto.
- Los alumnos (a) deben hacer uso por un tiempo breve de los baños y camarines según el sexo y del lugar donde se bebe agua. Debe darse un buen uso y cuidado para lo cual fue diseñado.
- La comunidad Mineralina debe convivir en armonía, con todos los integrantes que socializa a diario, manteniendo respeto por la diversidad y diferencias individuales, conservando siempre una actitud deferente y respetuosa con todo el personal del establecimiento, sus pares y apoderados.
- Los alumnos y alumnas no deben tratar groseramente a sus pares, profesores y apoderados o utilizando sobrenombres a cualquier miembro de la comunidad. Un hecho de esta naturaleza implica una **falta grave**.

- Los alumnos y alumnas tiene la responsabilidad y la obligación de cuidar todas las dependencias del colegio, especialmente los baños, mobiliario, muros, vidrios, pizarras, recursos didácticos, deportivos computacionales y de laboratorios, biblioteca. No se permiten deterioro ni rayas ni destrucción de ello.
- En caso de deterioro, de rayados de murallas, mobiliarios, columnas y otros, se determinará que el responsable y / o los responsables paguen o reparen los daños causados según la circunstancias debe ser sancionada.

- Es responsabilidad de cada curso la mantención de su sala de clases, (pintura, cortinas, estante, mobiliario etc.), especial cuidado en mantener sin rayados los muros exteriores. Si son rayados los muros exteriores y no se encuentra los responsables cada curso deberá pintar la zona afectada.
- Cada curso es responsable de entregar al finalizar el período escolar la sala pintada y de acuerdos a lineamientos que se establecen como unidad educativa.

TÍTULO NOVENO DE LAS SANCIONES

Artículo 39.- Todas las exigencias de una educación integral tienen en el Colegio un acento preciso en la disciplina, que pueda conformar el marco adecuado para llevar a cabo todas sus actividades. Todos los alumnos deben sentirse responsables de un sano orden que permita el trabajo colegial. Así, Dirección Profesores jefes y/o Subsectores de Aprendizaje, Encargada de Convivencia Escolar, Inspectoras, monitores, asistentes de la Educación puedan ejercer su autoridad sobre todos los alumnos del Colegio. Éstos tienen la obligación de guardarles respeto y obediencia a su persona y al ejercicio de su función.

Artículo 40.- Los alumnos que en forma constante y reiterativa se niegan a respetar la normativa disciplinaria y de convivencia, o bien cometan una sola falta considerada grave, serán merecedores de sanciones de acuerdo a las faltas que hayan cometido, según los siguientes tipos de sanción:

- Llamadas de Atención; Amonestaciones escritas al apoderado, Observación en el Libro de Clases; Citación de Padres Apoderados; Suspensión; Condicionalidad; y si lo establece el Comité de Convivencia dentro de los márgenes de la ley la No renovación de Matrícula para el año siguiente

Artículo 41- Llamadas de Atención: La realizará todo Docente del Colegio cuando lo estime conveniente, con el fin de hacer entender al Alumno(a) sus deficiencias, y que la reincidencia en la misma puede significarle serios perjuicios académicos y de formación personal, como la impuntualidad, la irresponsabilidad en el cumplimiento del deber, la falta leve de respeto, entre otras.

Artículo 42.- Amonestación escrita; el docente escribirá en su libreta de comunicaciones las faltas reiteradas que ameritan la amonestación escrita hacia el apoderado con el fin de hacer entender al Alumno(a) sus deficiencias, y que la reincidencia en la misma puede significarle serios perjuicios académicos y de formación personal, como la impuntualidad, la irresponsabilidad en el cumplimiento del deber, la falta leve de respeto, entre otras, que se han mantenido en el tiempo.

Artículo 43.- Observación en el Libro de Clases por reincidencia en algún comportamiento determinado y faltas que ameriten ser registradas en la hoja de vida del alumno/a. y que han sido informadas al apoderado. Las observaciones en el libro de clases constituyen un registro de aquellas conductas y comportamientos relativos al plano académico, social, afectivo y valórico. Las observaciones positivas son consideradas como un registro del proceso de crecimiento de los estudiantes. Son un modo en que el Colegio reconoce a los estudiantes que se destacan por sus actitudes constructivas. Por el contrario, las observaciones negativas dan cuenta de comportamientos inadecuados y/o faltas de responsabilidad, las que generan interferencias en el propio aprendizaje y en el de sus compañeros.

Artículo 44.- Citación de Padres y/o Apoderados: Los padres y/o apoderados podrán ser citados al Colegio para enterarse de problemas conductuales y/o de rendimiento de su pupilo, tanto al interior del aula como fuera de ella. Esta será la instancia para buscar estrategias que permitan superar los aspectos negativos visualizados. La asistencia de los padres apoderados a la citación es obligatoria. El motivo, la estrategia y el compromiso de superación, quedarán consignados en

la Hoja de Registro de Entrevistas. Además, firmará la Hoja de Vida del alumno, en el Libro de Clases.

Artículo 45.- Separación y/o Cambio de curso. El cambio de curso se hace en forma definitiva y/o temporal. Se trata de corregir una conducta, por el bien y recuperación del propio alumno (a) y también por el bien del curso al que pertenece. Habrá de decidir la Dirección, oído el Consejo de Profesoras, y Comité de Convivencia Escolar en que nuevo curso se integra.

Artículo 46.- Suspensión: Sólo podrá ser aplicada por Dirección. Se hará merecedor de esta sanción el alumno-a que, en forma reincidente, insista en no acatar las normas de convivencia y conducta establecidas por el Colegio para su alumnado, o bien, ante faltas únicas que ameriten tal determinación, como por ejemplo: insolencias y faltas de respeto a los profesores, administrativos y auxiliares del Colegio; agresiones físicas y verbales a compañeros de curso y Colegio; faltas de respeto a personas ajenas al Establecimiento; actitudes groseras o irrespetuosas a padres apoderados; actitudes inmorales y deshonestas, entre otras. El alumno/a suspendido no participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido con la suspensión asignada. Los padres y/o apoderados dejarán debida constancia de que obra en su poder el pleno conocimiento del motivo de la sanción. Las pruebas, controles e interrogaciones quedarán pendientes, hasta que el alumno se reintegre a clases y acuerde con cada profesor la rendición de las evaluaciones adeudadas. Las suspensiones referidas no podrán exceder de tres en el año, sean éstas por atrasos reiterados, comportamientos indebidos reiterados o faltas únicas. Todas y cada una tendrán incidencia directa con la condicionalidad y/o renovación de matrícula para el año siguiente.

Artículo 47.- Alumno Condicional: Alumno cuya conducta o situación de aprendizaje no concuerda en forma significativa con las exigencias, proyecto educativo y/o lineamientos del Colegio. Entre las situaciones que ameritan condicionalidad, se encuentran: a) Aquella conducta, a juicio del Consejo de Profesores de la Sección respectiva, debe quedar en esta situación al término del año b) Alumno que cometa una falta grave, a juicio del Consejo de Profesores respectivo; c) Alumno que cometa una falta grave, a juicio de Dirección.

Artículo 48.- No renovación de Matrícula para el año siguiente: Las situaciones que hacen merecedor de esta medida al alumno están explicitadas en el Título VIII, Art. 32A1 38. Será comunicada al apoderado del alumno en forma verbal y/o escrita por la Dirección.

Artículo 49.- Horario Diferido: Esta medida podrá ser adoptada por la Dirección del establecimiento, en caso de faltas graves con propósito de resguardo de la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad o cuyas faltas reiteradas afecten gravemente una sana convivencia. Esta medida tiene carácter temporal que no superara los 15 días hasta observar cambios positivos en el comportamiento del alumno(a) para su incorporación en horario normal.

- Pruebas y/o Exámenes libres: Ante la presencia de un alumno (a), que ha sido suspendido temporalmente de sus actividades académicas, que su accionar en disciplina altere la convivencia normal y habitual del grupo curso en particular y del colegio en general. Cuando un alumno (a) por falta grave o muy grave y después de haber sido notificado personalmente y a su apoderado de las anotaciones negativas que sobrepase 2 hoja en el libro de clases, nuevamente cometa una falta grave o muy grave, conduce a cancelación de



matrícula para el año siguiente. Este alumno podrá terminar su año académico y /o semestre en curso en calidad de alumno (a). Este alumno (a) tendrá un programa de pruebas o exámenes libres en horario a convenir y de responsabilidad de la Unidad Técnica pedagógica. Al alumno (a) se le proveerá de un profesor tutor que acompañara a alumno en la explicación de temarios, guías etc., y las pruebas las deberá rendir en la oficina de la Unidad Técnica pedagógica. **Esta medida es temporal y de reintegración progresiva** de acuerdo a lo indicado por Consejo Escolar / Profesores y no afecta el resultado académico del alumno, tan solo evita un daño diario a la convivencia del grupo curso y tiende a reforzar los hábitos de convivencia entre pares. Esta medida también podrá ser adoptada para casos de falta grave en que la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad haya sido afectada, previa consulta al Consejo Escolar y o de Profesores.

TITULO DECIMO: DE LOS VIAJES CULTURALES Y SALIDAS A TERRENO

Artículo 50.- Se llama Salida a Terreno el viaje que un profesor organiza con un grupo de alumnos dentro de la comuna y en horario de clase, para comprobar en el lugar alguna hipótesis planteada en el aula. Podrán realizarse estas Salidas a Terreno toda vez que se disponga adecuadamente del traslado y seguridad de los alumnos, sin perjudicar el retorno de éstos a sus hogares. Las Salidas a Terreno necesariamente deberán ser informadas a los padres apoderados. Contemplan desde un ejercicio de Educación Física hasta la investigación exhaustiva de una experimentación científica durante las clases lectivas y tienen carácter obligatorio.

Artículo 51.- Entiéndase por Viaje cultural, la salida organizada, planificada y evaluada de un curso, a la luz de objetivos bien definidos dentro de la planificación de alguna Asignatura de Aprendizaje.

- a) El Viaje cultural lo realiza un profesor con un curso completo, con la finalidad de extender la entrega de conocimientos de clase, con la inspección directa de los alumnos de algunos ejemplos interesantes tratados en los contenidos de la clase.
- b) Para obtener la autorización de salida a un Viaje cultural, se hace imprescindible solicitarla a la Dirección quince días antes de efectuarlo; la solicitud de autorización deberá incluir claramente los objetivos conforme al plan anual de trabajo y acompañar una pauta de evaluación de los objetivos consignados.
- c) Deberán contar con el visto bueno de los padres y/o apoderados del Curso, quienes autorizarán por escrito la participación de estudiante en la actividad.
- d) Los Viajes culturales se consideran en el contexto del año escolar, con los fines precedentes y nunca por más de un día, esta actividad se rige por la normativa emanada por el Sostenedor y/o Dirección provincial de Educación.
 - Durante el tiempo de viajes rige el Seguro escolar para con los estudiantes.
 - Las autorizaciones de gira o viaje de estudios, junto con el proyecto respectivo deberá ser enviado a Sostenedor, con a lo menos 15 días hábiles de antelación, adjuntando: revisión Técnica al día, Permiso de Circulación, Seguro Obligatorio del vehículo, Permisos del apoderado (a) padre o madre del alumno. Estos permisos o autorizaciones deberán quedar archivados en el establecimiento.



- e) Los alumnos deben tener una actitud de respeto durante el viaje siguiendo las instrucciones de acompañante o/y profesor a cargo, mantener un comportamiento acorde al lugar y bajo ningún punto de vista poner en riesgo su integridad física o psicológica o la de cualquier miembro de la comunidad escolar, ya que esta será considerada una falta grave. Si un profesor informa por escrito que un estudiante no cumplió con el punto señalado se le informará al apoderado que en las próximas salidas solo podrán participar acompañados por su apoderado, padres o adulto responsable.
- f) Para los estudiantes con seguimiento o que participen del Programa de Acompañamiento Preventivo se aplicará la misma medida señalada en la “letra e” si el profesor lo solicita de manera escrita o lo determina Dirección como medida precautoria.

TITULO DECIMO PRIMERO RECREOS, ALMUERZO Y USO DE ESPACIOS COMUNES

Artículo 52.- El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, dentro de la escuela, siendo función de las y los inspectores/as velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con un timbre o campana, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

Artículo 53.- Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, formación, etc.).

- En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizajes de las y los estudiantes.
- El o los kioscos del establecimiento deben permanecer cerrados durante el horario de clases.
- Deben ofrecer sus productos a valores que no sobrepasen el precio de mercado. Es importante que los productos que se vendan sean variados, incluyendo frutas, lácteos, entre otros alimentos y bebidas con un aporte nutricional balanceado.

Artículo 54.- En todo momento los pasillos del establecimiento deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 55.- El horario de colación o almuerzo debe ser establecido a inicios de cada año escolar, diferenciándolo para los distintos ciclos y niveles educacionales. Se debe considerar un tiempo mínimo de treinta minutos para cada turno de colación. La convivencia escolar en el comedor siempre estará monitoreada por un inspector/a o docente a cargo, quién velará por el comportamiento de las y los estudiantes e informará a la dirección del establecimiento sobre las características de las raciones alimenticias entregadas.

Artículo 56.- Los estudiantes que no tienen el beneficio de alimentación por JUNAEB deben traer su almuerzo, el que debe ser consumido en el comedor, no está permitido el uso de salas de clases, patios, pasillos y jardines para consumir estos alimentos puesto que el comedor cuenta con las condiciones higiénicas y de comodidad adecuadas para esa actividad.

Artículo 57.- El aseo del casino del establecimiento es función del personal manipulador de alimentos del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

TITULO DECIMO SEGUNDO: TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIO DE BUSES DE ACERCAMIENTO

Artículo 58.- Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Artículo 59.- El establecimiento mantendrá un registro actualizado de las personas que desarrollan el servicio de transporte escolar para las y los estudiantes. Dicho registro considerará el nombre completo del transportista, su cédula de identidad, teléfono móvil, fecha de vencimiento de la licencia de conducir, patente del vehículo y fecha de vigencia de la revisión técnica respectiva.

Artículo 60.- El o la transportista se compromete a dejar y recibir a las y los estudiantes trasladados, única y exclusivamente en la puerta de entrada o en alguna zona destinada para ello en el establecimiento. Bajo ningún motivo se dejará a las y los estudiantes en lugares que impliquen cruzar calles o caminar por los alrededores del establecimiento.

Artículo 61.- Frente a cualquier dificultad o accidente acontecidos durante el trayecto entre la casa del o la estudiante y el establecimiento, el o la transportista deberá informar de lo acontecido en Inspectoría General, a las o los apoderadas/os de las y los estudiantes trasladados/as y si fuese necesario a carabineros u otro servicio de urgencia.

Artículo 62.- El contrato de servicios entre el o la apoderada/o y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte.



Artículo 63.- El establecimiento contará con un servicio gratuito de buses de acercamiento para contribuir al traslado de los estudiantes de los sectores de Baquedano y sector oriente de Rancagua.

Artículo 64.- El comportamiento de los estudiantes durante el trayecto debe ser acorde a las normas de convivencias establecidas en el presente Manual de Convivencia y las sanciones a las faltas cometidas serán aplicadas en conformidad a lo ya establecido.

Artículo 65.- Los alumnos que faltasen con su comportamiento a las normas de seguridad establecidas para un traslado seguro poniendo en peligro su integridad o la de otros miembros de la comunidad educativa, será considerada una falta grave, para este caso se evaluará la suspensión del beneficio para dicho estudiante.

TITULO DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CLIMA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 66.- DOCENTES Y ASISTENTES .La calidad de nuestra convivencia es una construcción colectiva, es decir, responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción. Cada actor que integra la comunidad cumple un rol único e importante, haciéndonos corresponsables en la construcción del tipo y calidad de convivencia escolar que deseamos.

A continuación se describen las conductas esperadas de cada uno de los miembros que conforma nuestra comunidad escolar:

- a) Mantener un clima de trabajo respetuoso y acorde a los valores del Colegio, creando condiciones de trabajo cooperativo y solidario a través de un lenguaje franco y respetuoso de la dignidad humana.
- b) Conservar un trato digno con los estudiantes, evitando cualquier tipo de abuso de poder y manteniendo una conducta acorde a las políticas educacionales actuales.
- c) Tener un trato respetuoso entre sí, como también hacia las familias de los estudiantes.
- d) Crear condiciones para contribuir cotidianamente a una relación respetuosa entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad, valorando la diversidad y la comunión de ideales entre las personas.
- e) Estimular e incentivar el buen trato entre todos, siendo modelo de conductas y actitudes por sociales para los estudiantes.
- f) Detener oportunamente situaciones de maltrato y violencia, en cualquier espacio en que esto ocurra, e informar inmediatamente sobre la situación a quien corresponda (profesor jefe, encargado de convivencia y/o Dirección de Ciclo).
- g) Conocer y respetar el Proyecto Educativo, el Reglamento de Convivencia.
- h) Adherir a los principios y valores del Colegio, comprometiéndose en la promoción de los mismos

Artículo 67.- DE LOS PADRES y APODERADOS Los padres, por razón natural, son los primeros educadores de sus hijos. Su cooperación y compromiso con el Colegio son indispensables para lograr los objetivos educacionales propuestos, ya que se da por supuesto que cada padre o apoderado, al ingresar su hijo por libre elección a este Establecimiento, lo ha considerado como lo más adecuado para su formación.

- a) Se denomina Apoderado al padre, madre o tutor legal o quien se haya designado según circunstancias debidamente acreditadas en ficha de matrícula.
- b) El Apoderado es el adulto responsable ante el Colegio de la formación y educación de su hijo pupilo. Es el Apoderado quien deberá participar personalmente en las reuniones de apoderados, en las entrevistas a que sea citado, y en toda actividad en que se necesite el contacto o la presencia de la persona responsable de la educación del alumno.
- c) En caso de notable abandono de deberes o de situaciones conflictivas reiteradas derivadas de la conducta u opiniones del Apoderado con respecto al personal del Colegio o políticas educacionales del mismo, el equipo Directivo o la Encargada de Convivencia Escolar determina la pérdida de la calidad de Apoderado de la persona en cuestión. (esta determinación se refiere al artículo 67 letra B del Manual de convivencia Escolar).
Se determinará con un adulto responsable quién asumirá la condición de apoderado.
- d) La pérdida de calidad de apoderado implica que la persona no participa en actividades formales como entrevistas, citaciones, reunión de apoderados ni solicitar ser atendida por cualquier personal del establecimiento, esto no significa que pierde su responsabilidad en su rol de madre, padre, o tutor. De no acatar la medida y reiterar su comportamiento el establecimiento se guarda el derecho de solicitar protección a Carabineros.

Artículo 68.- Son derechos de los Padres y Apoderados:

- a) Ser oído, interpretado, atendido en sus responsables y justas peticiones.
- b) Ser atendidos por las diversas instancias del colegio, siempre que se siga el conducto regular especificado en el presente reglamento.
- c) Ser atendido deferentemente por el personal académico, administrativo y de servicios del
- d) Colegio.

Artículo 69.- Para coordinar en forma efectiva la labor educativa del Colegio con la que ocurre en la familia, los Padres y Apoderados deberán:

- a) Asistir a reuniones y citaciones con los integrantes del cuerpo docente o docentes directivos del Colegio, con el propósito de recibir información relacionada con el desempeño escolar del alumno. Ello deberá realizarse en el horario fijado para tal efecto. Las reuniones de Padres y Apoderados serán realizadas fuera del horario escolar sin estudiantes en el establecimiento. De asistir el apoderado con el estudiante este no podrá permanecer en la sala junto a los padres quienes abordan temáticas de adultos. Los accidentes o conflictos ocurridos con los estudiantes durante este período, serán de entera responsabilidad de los padres.

- b) La asistencia a las reuniones y/o entrevistas a que puedan ser citados por el Profesor Jefe o por alguna autoridad del Colegio es obligatoria para los padres. Si fuerza mayor lo impidiera, presentarán las excusas del caso anticipadamente y por escrito. El aviso telefónico de inasistencia sólo retardará la justificación personal; en ningún caso la reemplazará.
- c) Entregar al Colegio un número telefónico de celular o de red fija para las comunicaciones o emergencias que se presenten.
- d) A contar del año 2013 las circulares se enviarán también por medios electrónicos, publicándose en la página web del Colegio www.mineralelteniente.cl y en los paneles de a lo menos uno de los ingresos salidas del establecimiento. Si el apoderado cambia el número o dirección, deberá informar a Secretaría del Colegio este cambio en el lapso de 10 días corridos de ocurrido el cambio.
- e) Controlar diariamente la Libreta Escolar, a fin de mantenerse informado sobre las actividades escolares del estudiante.
- f) Justificar en la Libreta de Comunicaciones del Alumno las inasistencias, atrasos; acusar recibo de circulares e informes de notas; además de otras circunstancias relativas a la vida escolar del estudiante.
- g) Integrarse a las actividades del curso y del Colegio que le sean solicitadas.
- h) Responsabilizarse del comportamiento del alumno fuera del Colegio, debiendo velar para que la conducta de éste sea la que corresponde a un alumno en formación.
- i) Los padres deben abstenerse de tratar sus problemas con los profesores fuera del tiempo asignado para este efecto.
- j) Los papás tienen la obligación de entrevistarse con el Profesor Jefe del curso de su hijo a lo menos una vez al semestre. (No es el caso de los padres de alumnos con tratamiento especial [orientación, seguimiento, plan de acompañamiento preventivo] inspectoría...), los cuales deben ceñirse al horario de citaciones propuesto por el equipo de profesionales responsables de la orientación del educando).
- k) No es política del Colegio aceptar adultos reemplazantes de los apoderados o padres en reuniones, entrevistas, jornadas, etc.
- l) Los padres estarán obligados a respetar las instancias y estamentos del establecimiento no permitiéndoles por ningún motivo actos vejatorios o similares en contra de las personas que componen la Comunidad Educativa, ya sea en periodo escolar lectivo o vacacional.

Artículo 70.- Es obligación de los padres y apoderados mantenerse informados de las orientaciones y decisiones que se tomen a nivel de Dirección u otro nivel del Colegio. El medio ordinario de información estará dado por tres vías complementarias:

- a) Circular impresa en papel, que se entrega al alumno, hijo menor, en caso de ser más de un hermano en el Colegio.
- b) Publicación en Diario Mural que existe en el hall principal del Colegio, y que lleva por título: Documentos Oficiales.
- c) Publicación en la página web del Colegio www.mineralelteniente.cl en la sección “Diario Mural - Circulares y documentos oficiales”. Desde el momento que se publica una circular o indicación en, a lo menos dos de los medios anteriores, se entiende que los padres y apoderados están en conocimiento de ella, y no podrán argumentar desconocimiento de la norma indicada.

TÍTULO DECIMO CUARTO: DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

Artículo 71.- Los alumnos tienen el deber de conocer y desarrollar sus aptitudes y capacidades a través de las diferentes actividades desarrolladas en los Talleres artísticos culturales y deportivos. Siendo el período escolar Pre básica y Básica una etapa formativa importante, el Colegio les garantiza un trato interpersonal no competitivo, lo que no impide que en ciertas edades se distinga a los que logran determinadas metas.

Artículo 72.- El Equipo Directivo, al inicio del año escolar determinará los reconocimientos y estímulos considerando el contexto y desafíos para el año. Estos serán informados oportunamente a los alumnos y apoderados, a través del Reglamento de Reconocimientos y Estímulos (Premiación).

TITULO DECIMO QUINTO: ARTICULO 25

POLITICA DE INCLUSION

La orientación sexual de un(a) niño(a) o joven no puede ser impedimento para su acceso y/o permanencia en este establecimiento educacional. El derecho a la educación), así como el principio de libertad e igualdad en dignidad y derechos (están consagrados en la Constitución Política de la República .Además, la Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 2) y la Convención de los Derechos del Niño establecen la igualdad de derechos de toda persona sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

ALUMNOS INMIGRANTES Y/O EXTRANJEROS

Los(as) alumnos(as) inmigrantes y/o extranjeros son aceptados y matriculados en el establecimiento educacional.

ANEXO N°1

ACTUALIZACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA 2017

TITULO OCTAVO: DE LAS SANCIONES GRAVES

Artículo 32.- Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves. Se consideran faltas graves la agresión, física o psicológica, contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razones de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal.

En este contexto, se consideran falta grave:

- a) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- b) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste”.

Artículo 33.- Daños graves en las instalaciones y bienes del colegio. Se tipifican como faltas graves los daños causados por el uso indebido o intencionado en los locales, materiales o documentos del establecimiento o en los bienes de otros miembros de la comunidad.

SE MODIFICA Y ACTUALIZA

Artículo 32.- Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves. Se consideran faltas graves la agresión, física o psicológica, poner en riesgo la seguridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad o la discriminación grave por razones de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal.

En este contexto se considerarán faltas graves

- a) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, incendiarios, inflamables o acelerantes como encendedores, fósforos, aerosoles, alcohol ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- b) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste”.

Artículo 33.- Daños graves en las instalaciones y bienes del colegio. Se tipifican como faltas graves los daños causados por el uso indebido o intencionado en los locales, materiales o documentos del establecimiento o en los bienes de otros miembros de la comunidad.

TITULO NOVENO DE LAS SANCIONES

Los artículos N° 40, 41, 42, 43, 44 como se presentan se mantienen sin modificación y el artículo N°45 se inserta el nuevo ajuste y actualización del Manual de Convivencia 2016, quedando la numeración de los siguientes artículos como se detalla a continuación:

Artículo 40.- Los alumnos que en forma constante y reiterativa se niegan a respetar la normativa disciplinaria y de convivencia, o bien cometan una sola falta considerada grave, serán merecedores de sanciones de acuerdo a las faltas que hayan cometido, según los siguientes tipos de sanción. En el Manual de Convivencia se estipula el siguiente procedimiento:

Artículo 41.- Llamadas de Atención de manera verbal.

Artículo 42.- Amonestación escrita

Artículo 43.- Observación en el Libro de Clases por reincidencia en algún comportamiento

Artículo 44.- Citación de Padres y/o Apoderados.

Artículo 45.- Apoyo y Servicio Colaborativo

El Equipo Psicosocial junto a la Encargada de Convivencia instala un Plan de Apoyo y Servicio Colaborativo dentro del establecimiento en horas de recreación, este plan tiene como objetivo educar a los estudiantes en valores de respeto, solidaridad, compañerismo, servicio y responsabilidad con sus pares y entorno. El propósito es lograr a partir de una falta reiterada o grave un aprendizaje de carácter formativo y una reparación a la falta cometida.

Las faltas serán sancionadas con un APOYO y servicio en las diferentes necesidades y actividades del establecimiento. Estas a su vez serán por un tiempo determinado dependiendo de la gravedad de la falta cometida, con previa comunicación al apoderado.

La reparación y la actividad a realizar en el Plan de Apoyo y Servicio Colaborativo, dependerá directamente de la falta cometida. Así entonces se presentarán diferentes actividades que involucran la participación de varios adultos que ayudarán a los estudiantes a realizar su servicio.

A continuación se detallará las diferentes actividades de servicio.

- a) Apoyo en Enfermería.
- b) Apoyo en Biblioteca.
- c) Apoyo patio de 1°y 2° básico
- d) Apoyo Patio de 3° a 8° básico.
- e) Apoyo Aseo y ornato
- f) Confección de material para reforzar valores en Diarios Murales.
- g) Apoyo en laboratorios.



Estas actividades serán registradas debidamente, tras firma del alumno y posterior a una entrevista en la cual el alumno pueda expresar el aprendizaje logrado y sus impresiones.

De continuar con las reiteradas faltas y que aun desarrollando apoyo colaborativo no se manifiesta un cambio conductual se continuará con el debido proceso.

Artículo 48.- B. Cambio de curso. El cambio de curso se hace en forma definitiva, no temporal. Se trata de corregir una conducta, por el bien y recuperación del propio alumno (a) y también por el bien del curso al que pertenece.

Habrá de decidir la Dirección, oído el Consejo de Profesoras, y Comité de Convivencia Escolar en que nuevo curso se integra.

Artículo 47.- Suspensión: Sólo podrá ser aplicada por Dirección cuando el estudiante haya cometido una falta Grave es decir un hecho que afecta gravemente la convivencia escolar cuando éste altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, afectando la interrelación positiva entre ellos. Hechos que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa: Debemos entender como hechos que justifican la aplicación de alguna de estas medidas, aquellas agresiones físicas y psicológicas que se pueden considerar graves, calificación que se debe ponderar en relación al daño causado a quién fue víctima de la agresión.

El alumno/a suspendido no participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido con la suspensión asignada. Los padres y/o apoderados dejarán debida constancia de que obra en su poder el pleno conocimiento del motivo de la sanción. Las pruebas, controles e interrogaciones quedarán pendientes, hasta que el alumno se reintegre a clases y acuerde con cada profesor la rendición de las evaluaciones adeudadas. Las suspensiones referidas no podrán exceder de tres en el año.

Artículo 48.- Alumno Condicional: Alumno cuyo comportamiento haya cometido una falta Grave es decir un hecho que afecta gravemente la convivencia escolar cuando éste altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, afectando la interrelación positiva entre ellos, en forma significativa con las exigencias, proyecto educativo y/o lineamientos del Colegio. Entre las situaciones que ameritan condicionalidad, se encuentran:

- a) Aquel cuya conducta sea grave, a juicio del Consejo de Profesores.
- b) Alumno que cometa una falta grave, a juicio del Consejo de Escolar respectivo;
- c) Alumno que cometa una falta grave, a juicio de Dirección.

Artículo 49.- Medidas de expulsión y cancelación de matrícula; Son sanciones aplicables a hechos que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. Las situaciones que hacen merecedor de esta medida al alumno serán comunicadas al apoderado del alumno en forma verbal y escrita por la Dirección.



Tanto las medidas de suspensión, condicionalidad o expulsión y cancelación de Matrícula serán medidas por faltas Graves y resueltas bajo el Debido Proceso es decir; Previa información a los padres con evidencias. Habiéndose aplicado medidas pedagógicas y psicosociales: Aquellas cuyo fin es que el estudiante aprenda a responder de manera adecuada en situaciones futuras comparables a la que ha generado el conflicto.

Dichas medidas deberán buscar que el alumno reconozca y -si fuese posible- repare la situación generada a partir de la conducta que ha sido objeto de esta medida.

Para ello el establecimiento realizará un diagnóstico de la situación del estudiante, que le permita elaborar un plan de trabajo que asegure la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones adoptadas, con compromisos concretos del estudiante y compromisos del establecimiento para apoyar su avance y logro.

El establecimiento podrá utilizar todos los recursos técnicos y humanos de que disponga: dupla psicosocial, orientador, unidad técnico pedagógica, profesor jefe, otros profesionales presentes en el establecimiento equipos psicosociales comunales, red territorial de apoyo. Consulta Consejo Escolar, y Superintendencia de Educación cuando corresponda.

Estas medidas deberán siempre ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida y resguardar el interés superior del niño.

Artículo 49: Frente a medidas de Suspensión, Cancelación de Matrícula, Proceso de Expulsión o inicio de proceso de expulsión de acuerdo lo establecido por Consejo Escolar / de Profesores o Dirección se podrán adoptar medidas complementarias como:

- a) **Horario Diferido:** Esta medida podrá ser adoptada por la Dirección del establecimiento, en caso de faltas graves con propósito de resguardo de la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad o cuyas faltas reiteradas afecten gravemente una sana convivencia. Esta medida tiene carácter temporal hasta observar cambios positivos en el comportamiento del alumno(a) para su incorporación en horario normal.
- b) **Pruebas y o Exámenes libres:** Ante la presencia de un alumno (a), que ha sido suspendido temporalmente de sus actividades académicas, que su accionar en disciplina altere la convivencia normal y habitual del grupo curso en particular y del colegio en general. Cuando un alumno (a) por falta grave o muy grave y después de haber sido notificado personalmente y a su apoderado de las anotaciones negativas que sobrepase 1 hoja en el libro de clases, nuevamente cometa una falta grave o muy grave, conduce a cancelación de matrícula para el año siguiente. Este alumno podrá terminar su año académico y /o semestre en curso en calidad de alumno (a). Este alumno (a) tendrá un programa de pruebas o exámenes libres en horario a convenir y de responsabilidad de la Unidad Técnica pedagógica. Al alumno (a) se le proveerá de un profesor tutor que acompañara a alumno en la explicación de temarios, guías etc., y las pruebas las deberá rendir en las oficina de la Unidad Técnica pedagógica. Esta medida es temporal y de reintegración progresiva de acuerdo a lo indicado por Consejo Escolar / Profesores y no afecta el resultado académico del alumno, tan solo evita un daño diario a la convivencia del grupo curso y tiende a reforzar los hábitos de convivencia entre pares. Esta medida también podrá ser adoptada para casos de falta grave en que la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad haya



sido afectada, previa consulta al Consejo Escolar y o de Profesores.

- c) Separación y/o Cambio de curso. El cambio de curso se hace en forma definitiva y/o temporal. Se trata de corregir una conducta, por el bien y recuperación del propio alumno (a) y también por el bien del curso al que pertenece. Habrá de decidir la Dirección, oído el Consejo de Profesoras, y Comité de Convivencia Escolar en que nuevo curso se integra.